

VARIOS CT-VT/A-1-2018

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS E
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y
ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El tres de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió mediante correo electrónico la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000254817, requiriendo:

“Con el gusto de saludarlos, me gustaría solicitar la siguiente información:

- 1. Copia certificada del nombramiento o su equivalente como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Ignacio Luis Vallarta Ogazón.*
- 2. Copia certificada de las sentencias de ese Alto Tribunal en las que hubiere intervenido como relator o ponente el Ministro Ignacio Luis Vallarta Ogazón.*
- 3. Copia certificada de los votos aclaratorios, concurrentes, minoritarios, disidentes, particulares o sus equivalentes formulados por el Ministro Ignacio Luis Vallarta Ogazón.*

Lo anterior a mi propia costa.”

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0420/2017 (foja 8).

III. Requerimiento de información. El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó a Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes se pronunciaran sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud, en los siguientes términos.

a) Oficio UGTSIJ/TAIPDP/3947/2017 a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa:

“...me gustaría solicitar la siguiente información: 1. Copia certificada del nombramiento o su equivalente como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Ignacio Luis Vallarta Ogazón.

b) Oficio UGTSIJ/TAIPDP/3948/2017 al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes:

“...me gustaría solicitar la siguiente información: 1. Copia certificada del nombramiento o su equivalente como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Ignacio Luis Vallarta Ogazón. 2. Copia certificada de las sentencias de ese Alto Tribunal en las que hubiere intervenido como relator o ponente el Ministro Ignacio Luis Vallarta Ogazón. 3. Copia certificada de los votos aclaratorios, concurrentes, minoritarios, disidentes, particulares o sus equivalentes formulados por el Ministro Luis Vallarta Ogazón.”

IV. Respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. El catorce de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/953/2017, se informó:

(...) “me permito informarle que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros existentes en la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, no se cuenta con el nombramiento o su equivalente como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Ignacio Luis Vallarta Ogazón.”

V. Respuesta del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. Por oficio CDAACL/SGAMH-8275-2017, el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, señaló:

“Con los datos aportados, en específico, ‘...me gustaría solicitar la siguiente información: 1.Copia certificada del nombramiento o su equivalente como Ministro de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación de Ignacio Luis Vallarta Ogazón...’, se realizó su búsqueda en el Sistema de Administración y Consulta de Expedientes Judiciales (SACEJ), físicamente en el inventario de expedientes que obran bajo resguardo del Archivo Central de este Año Tribunal, así como en los libros de actas y no se localizó información alguna que coincida con lo solicitado por el peticionario.

No obstante, en aras de favorecer el principio de acceso a la información se realizó su búsqueda en el acervo del Sistema Bibliotecario de este Alto Tribunal y se identificó que Ignacio L. Vallarta fue declarado Presidente de la Suprema Corte de Justicia el 14 de mayo de 1877, cuyo texto puede ser consultado en la siguiente obra:

- ***Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República/ordenada por los licenciados Manuel Dublán y Lozano, tomo III, Imprenta del Comercio, Dublán y Lozano, Hijos, México 1876. p. 179.***

Obra que se encuentra disponible a través del Catálogo en Línea del Sistema Bibliográfico en la página de Internet de este Alto Tribunal Constitucional en la siguiente dirección electrónica:

http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/historico_2012/703999/703999_1.pdf

Lo que se agradecerá se haga saber al solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 9 de los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como

el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros y archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir y /o adquirir dicha información.

*Ahora bien, por lo que hace a ‘...2. **Copia certificante de las sentencias de este Alto Tribunal en las que hubiere intervenido como relator o ponente el Ministro Ignacio Luis Vallarta Ogazón. 3. Copia certificada de los votos aclaratorios, concurrentes, minoritario, disidentes, particulares o sus equivalentes formulados por el Ministro Luis Vallarta Ogazón**’, de la consulta realizada en el SACEJ se obtuvo un reporte de **20,832 expedientes**, y toda vez que en la catalogación de los expedientes históricos de este periodo no se cuenta con los datos relativos a la identificación del Ministro ponente, sentido de la resolución ni de la participación de algún Ministro en la formulación de votos aclaratorios, concurrentes, minoritarios, disidentes o particulares, no es posible identificar lo requerido por el peticionario por lo cual se pone disposición la información mediante su consulta directa de aquellos expedientes que sean de su interés.*

Dicha consulta podrá llevarse a cabo en las oficinas del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sitio en la Calle de Pino Suarez No. 2, Planta Baja, Puerta 1011. Col. Centro, C. P. 06065, México, Distrito Federal, en un horario de 8:30 am a 17:30 horas ; o bien, en el Módulo de Información y Acceso a la Justicia más cercano a su domicilio, cuyo directorio, para los que se ubican en la Ciudad de México, se encuentra publicado en la dirección https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Páginas/enlace_modulos.aspx y en las entidades federativas, a través de las Casas de la Cultura Jurídica, se puede consultar en <https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/casascultura/menu.php> .

Finalmente, se identificó la siguiente obra que puede resultar de utilidad para el peticionario:

- *Vallarta, Ogazón, Ignacio Luis, **Votos de Ignacio L. Vallarta en los negocios más notables**, Imprenta de F. Díaz de León, México 1879.*

La cual también se encuentra disponible a través del Catálogo en Línea del Sistema Bibliográfico en la página de Internet de este Alto Tribunal Constitucional en la siguiente dirección electrónica:

http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/historico_2009/7896/7896_5.pdf

VI. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0083/2018, el nueve de enero de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial dio vista a la Secretaría del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal con el oficio de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y con el del Centro de Documentación y Análisis,

Archivos y Compilación de Leyes, así como con el expediente UT-A/0420/2017, a fin de que este Comité emitiera la resolución correspondiente.

VII. Acuerdo de turno. En proveído de nueve de enero de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracciones I y II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-1-2018** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-40-2018 el diez de enero de este año.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis. En la solicitud se pide información, en copia certificada, relativa a Ignacio Luis Vallarta Ogazón como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se requirió a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, conforme se muestra en la siguiente tabla con la reseña de la respuesta:

Información solicitada	CDAACL	DGRHIA
<p>1. Nombramiento o su equivalente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se localizó en la búsqueda en el Sistema de Administración y Consulta de Expedientes Judiciales (SACEJ), físicamente en el inventario de expedientes que obran bajo resguardo del Archivo Central, así como en los libros de actas. En el acervo del Sistema Bibliotecario se identificó que Ignacio L. Vallarta fue declarado Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 14 de mayo de 1877, señala la liga electrónica en que puede consultar la obra <i>“Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República/ordenada por los licenciados Manuel Dublán y Lozano”</i> 	<ul style="list-style-type: none"> De una búsqueda exhaustiva en sus archivos y registros, no cuenta con el nombramiento o su equivalente.
<p>2. Sentencias en las que hubiera intervenido como relator o ponente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> En la consulta realizada en el SACEJ se obtuvo un reporte de 20,832 expedientes, pero en la catalogación de expedientes históricos de ese periodo no se cuenta con datos de identificación del Ministro ponente, sentido de las resoluciones, ni de la participación de algún Ministro en la formulación de votos aclaratorios, concurrentes, minoritarios, disidentes o particulares. 	<ul style="list-style-type: none"> No se le requirió
<p>3. Votos aclaratorios, concurrentes, minoritarios, disidentes, particulares o sus equivalentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Pone a disposición la información mediante consulta directa de los expedientes históricos que sean de interés del peticionario. Proporciona la liga electrónica en que puede consultar la obra <i>“Vallarta Ogazón, Ignacio Luis, Votos de Ignacio L. Vallarta en los negocios más notables, Imprenta de F. Díaz de León, México 1879”</i>. 	<ul style="list-style-type: none"> No se le requirió

De lo antes reseñado no se desprenden datos que permitan a este Comité arribar a la conclusión de que se agotó la búsqueda de los solicitado, pues si bien el Centro de Documentación y Análisis y la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa son coincidentes en señalar que no localizaron el nombramiento o documento equivalente de Ignacio Luis Vallarta Ogazón como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (punto 1), lo cierto es que no proporcionan mayores elementos respecto de las acciones que llevaron a cabo para realizar su búsqueda.

Luego respecto de las sentencias y votos requeridos, el Centro de Documentación de Documentación y Análisis señaló que se realizó una consulta en el SACEJ obteniendo un reporte de 20,832 expedientes, pero que en la catalogación de expedientes históricos de **ese periodo** no se cuenta con datos de identificación del Ministro ponente, sentido de la resolución ni de la formulación de votos, lo cual puede ser acertado, en tanto no se tiene, en principio, una norma que disponga la especificidad de la información

contenida en ese sistema; sin embargo, no precisa siquiera el periodo específico en el que se realizó esa consulta y que debía corresponder al periodo en el que Ignacio Luis Vallarta Ozagón se desempeñó como Ministro la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues sólo hace referencia a 1877 como el año en que se le nombró Ministro Presidente.

Así, se tiene presente que en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

El acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley General¹.

¹ **“Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

VII. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;”

...

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.”

“Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.”

“Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”

En ese sentido, destaca que el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de conformidad con el artículo 147, fracción VII² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es la instancia encargada de realizar trabajos de análisis e investigación jurídica e histórico documental sobre temas relacionados con el Alto Tribunal y con el Poder Judicial de la Federación, principalmente con base en los archivos judiciales y acervos que obran bajo su resguardo; por tanto, se estima que, en su caso, es el área que podría tener bajo resguardo la información solicitada.

Ahora bien, para abonar en la búsqueda de la información solicitada, se realizó una consulta en el Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación localizándose diversas obras literarias relativas a la vida de Ignacio Luis Vallarta Ozagón de las que se pueden obtener diversos datos para agotar la búsqueda de la información requerida y, como ejemplo, se cita la obra **“Catálogo --- DOCUMENTOS SELECTOS DEL ACERVO --- ‘Ignacio L. Vallarta’”**, que estuvo a cargo del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, la cual es visible y descargable en la [liga](http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST_2014/NO_REG_266401/NO_REG_266401.pdf) electrónica http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST_2014/NO_REG_266401/NO_REG_266401.pdf, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

² “Artículo 147. El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Realizar trabajos de análisis e investigación jurídica e histórico documental sobre temas relacionados con la Suprema Corte y con el Poder Judicial, principalmente con base en los archivos judiciales y demás acervos que resguarda, y generar obras para su posterior publicación en formato impreso o electrónico, así como brindar consulta y asesoría en la materia;”

(...)

http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST_2014/NO_REG_266401/NO_REG_266401.pdf - Suprema Corte de Justicia



La Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, con el objeto de difundir la actividad jurisdiccional y la evolución histórica del Poder Judicial de la Federación, tiene el agrado de poner al alcance de la comunidad jurídica e investigadora una selecta muestra de los documentos que conformaron el archivo personal de Don Ignacio L. Vallarta. Hombre universal, orador, ensayista, catedrático, político, jurista y ante todo humanista, matices de una vida, compartida a través de la memoria documental que nos da luces sobre un periodo determinante en la historia de México y la influencia que una persona ejerció sobre el mismo.

Se debe reconocer que el presente trabajo es fruto de un esfuerzo compartido, ya que a mediados del siglo pasado Daniel Cosío Villegas inició el monumental proyecto de la Historia Moderna de México, respaldado por el Banco de México; donde para ello se adquiere, por dicha institución, el archivo personal de Don Ignacio L. Vallarta, propiedad en aquel ayer de Alejandro Vallarta Lyon. Gracias a las facilidades otorgadas por el Banco de México a este Alto Tribunal, en 1990 el doctor González Oropeza dio pie a la recuperación y sistematización del acervo, hasta esos momentos restringido, culminando con el trabajo denominado *"Ignacio L. Vallarta" Archivo Inédito*, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año de 1993.

http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST_2014/NO_REG_266401/NO_REG_266401.pdf - Suprema Corte de Justicia

7 / 66 125%

Gracias a la excelente disposición del Banco de México, nuestro Máximo Tribunal cuenta hoy en día entre sus acervos con el archivo personal de José Luis Miguel Ignacio Vallarta Ogazón; en virtud de lo cual, ha asumido el compromiso de dar a conocer tan valiosos documentos con la finalidad de que a través de la publicación de este catálogo sean aprovechados no sólo por aquellos interesados en la obra del jurista y del personaje público, sino también por todas aquellas personas que deseen adentrarse en la vida del ser humano a través de su archivo personal, integrado por 3,043 documentos. Bajo tal premisa, este catálogo representa una muestra de documentos hasta ahora desconocidos, en los que se incluyen ideas y pensamientos nunca compartidos por el jurista.

Como referencia metodológica para la elaboración y sistematización del presente catálogo se establecen registros analíticos en los que se recoge la información que puede resultar de utilidad al público en general y en donde se asigna a cada uno de los registros un número progresivo además de hacer referencia a los siguientes datos:

Número consecutivo. Ubicación topográfica	47. Año 1855, Serie Archivo Histórico "Ignacio L. Vallarta", Caja 1, Número de Expediente 5.
Lugar y fecha de suscripción	Guadalajara, 12 de octubre de 1855.

Cabe señalar que la presente selección de documentos está conformada por 141 fichas y 9 imágenes, las cuales han sido clasificadas de acuerdo a su estado de conservación y la importancia que representan bajo los siguientes rubros:

Documentos Biográficos: Se trata de fichas documentales con información relacionada a los primeros años de su vida, su infancia, su familia y sus amistades; documentos que son reflejo de la educación recibida y de sus años en el Seminario Conciliar de Guadalajara, así como de su dedicación a los estudios en jurisprudencia; este apartado cuenta con manuscritos públicos como son su partida de bautizo, su título de abogado, su acta de matrimonio y su certificado de defunción.

Documentos Privados: Conformados por una serie de fichas documentales sobre invaluables documentos que incluyen cartas dirigidas a sus amigos y compañeros de juventud, así como aquellas en las que se trataron grandes negocios o se discutió sobre la vida política del país, se puede citar la correspondencia que sostuvo con Benito Juárez, Porfirio Díaz, Sebastián Lerdo de Tejada y Santos Degollado o bien discursos, felicitaciones y comunicaciones personales con su esposa, sus hijos y sus hermanos; también se mencionan algunos de los reconocimientos honorarios recibidos a lo largo de su vida.

Documentos como servidor público y candidato a la Presidencia de la República: Dentro de este rubro se relacionan documentos generados en su función como legislador, gobernador del Estado de Jalisco, ministro de Gobernación y ministro de Relaciones Exteriores; asimismo, aparecen documentos relativos a sus nombramientos oficiales y renuncia a dichos cargos; decretos emitidos durante su mandato como gobernador, circulares y documentos firmados como secretario de Despacho, y en su labor como

y documentos firmados como secretario de Despacho, y en su labor como diputado constituyente; sin olvidar aquellos documentos generados al final de su vida pública, cuando contendió por la Presidencia de la República.

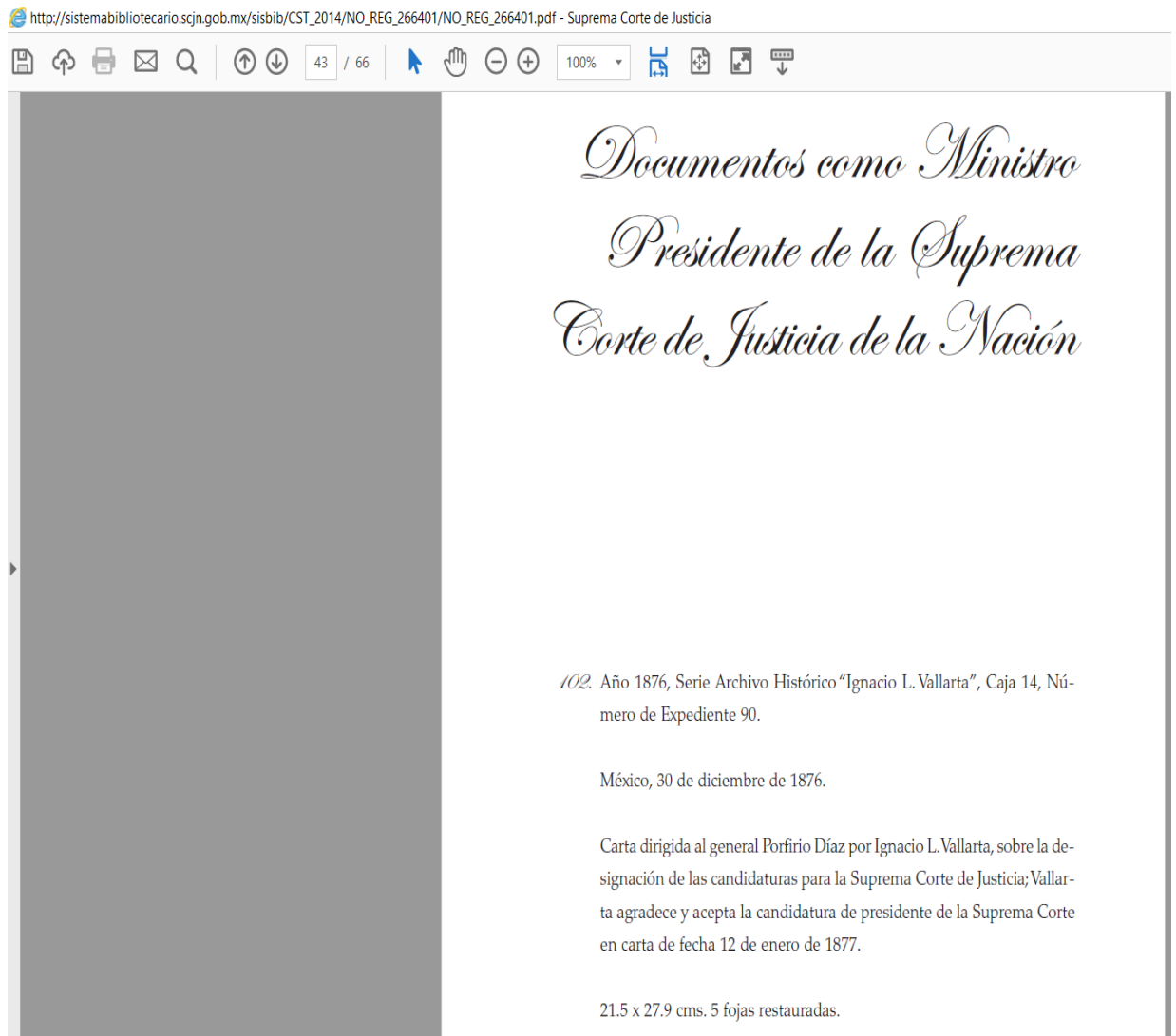
Documentos como presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: En este apartado se contemplan documentos que proporcionan información relativa a los asuntos que Ignacio L. Vallarta conoció y resolvió

Documentos selectos del acervo "Ignacio L. Vallarta"

11

como presidente del Máximo Órgano de Justicia, su designación, votos particulares, así como los debates, notas periodísticas y críticas que se suscitaron por la licencia que solicitó para ocupar el Ministerio de Relaciones Exteriores y los surgidos por su renuncia hecha a la Presidencia del Máximo Tribunal.

Documentos como postulante: Se enlistan documentos relacionados con su actividad como abogado y como consultor en cuestiones de trascen-



El texto de las imágenes insertas permite afirmar que esa obra se refiere, entre otros documentos, a los relativos a la labor de Ignacio L. Vallarta como Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre su designación, asuntos que conoció y resolvió y votos particulares, por mencionar algunos. Por lo tanto, se considera que es posible que el Centro de Documentación y Análisis cuente en sus archivos con documentos o información específica de lo solicitado, ya que, se estima, fue necesaria su consulta para la elaboración de la obra bibliográfica que se cita como ejemplo, misma que estuvo a cargo de esa instancia.

En consecuencia, para dotar de eficacia el derecho de acceso y que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, en su caso, sobre la existencia o no de la información solicitada, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, para que tomando en cuenta el acervo documental y bibliohemerográfico que tiene bajo su resguardo, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emita un pronunciamiento específico sobre la existencia 1) del nombramiento o el equivalente de Ignacio Luis Vallarta Ozagón como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 2) de las sentencia en las que, en su caso, hubiese intervenido como relator o como ponente, y 3) de los votos aclaratorios, concurrentes, minoritarios, disidentes o particulares que, en su caso, hubiese emitido, considerando que el peticionario requiere la información en copia certificada.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se requiere al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en términos de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad

General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente varios CT-VT/A-1-2018, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho. CONSTE.-